

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los doctores Sergio Manuel Sención Rodríguez, William Salim Jana Tactuk, Dinorah Altagracia Mejía Fernández, Octavio Radhamés Rodríguez Jiménez, Nury del Carmen Vanderhorst Requena y Juana Montaña Raymer, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2845, que aprueba la Resolución N° 83-72-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9283, del 24 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2845

CONSIDERANDO que la empresa CALZADOS VELCO (Santo Domingo), C. POR A., fue clasificada en la Categoría "A" mediante Resolución N° 91-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 31 de julio de 1970, aprobada por Decreto N° 65, del 31 de agosto del mismo año, modificado por el Decreto N° 476, del 15 de diciembre de 1970;

CONSIDERANDO que la referida empresa presentó una nueva solicitud para la confección de ropa para damas, caballeros y niños, que elaborará en el mismo establecimiento en que viene operando en la rama de zapatos en virtud de su clasificación y que destinará en su totalidad a la exportación;

CONSIDERANDO que la Dirección General de Aduanas ha informado estar en capacidad de ejercer un eficiente control sobre esa nueva línea de producción de la mencionada empresa;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 7, Párrafo II, y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 83-72-C, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 12 de junio de 1972, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 83-72-C

CONSIDERANDO: Que la empresa CALZADOS VELCO (Santo Domingo), C. POR A., fue clasificada en la Categoría “A” en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, para la producción de chinelas y sandalias para su exportación total, mediante Resolución N° 91-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 31 de julio de 1970, aprobada por el Decreto N° 65 del 31 de agosto del mismo año, modificado por el N° 476 del 15 de diciembre de 1970.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa presentó al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, una nueva solicitud registrada en fecha 29 de mayo de 1972 para la confección de ropa para damas, caballeros y niños, en el mismo establecimiento en que viene operando en la rama de zapatos en virtud de la clasificación aludida más arriba.

CONSIDERANDO: que contestando a consulta que en tal sentido se le hiciera, la Dirección General de Aduanas ha informado estar en capacidad de ejercer un eficiente control sobre la nueva línea de producción que propone introducir la referida empresa.

CONSIDERANDO: que siendo atendible la nueva solicitud, procede la clasificación para la nueva actividad.

VISTA: La citada Resolución N° 91-70.

VISTA: La nueva solicitud de la aludida empresa, especificando los renglones de materias primas para la producción de manufactura textiles: Pantalones, para hombres, mujeres, jóvenes y niños.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Solicitar al Poder Ejecutivo declarar Zona Franca Especial el lugar de Sabana Toro del Municipio de San Cristóbal, donde están ubicadas las instalaciones de la empresa CALZADOS VELCO (Santo Domingo), C. por A., para que pueda dedicarse al renglón de confección de pantalones para damas, caballeros y niños, para ser destinados a la exportación en su totalidad.

SEGUNDO: Clasificar a la empresa CALZADOS VELCO (Santo Domingo), C. POR A., en la Categoría "A", establecida en Sabana Toro, Municipio de San Cristóbal.

TERCERO: Concederle exoneración por el término de 20

años, en proporción de un 100%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
24,000	Doc. de pantalones cortaos para hombres
12,000	Doc. de pantalones cortados para mujeres
12,000	Doc. de pantalones cortados para jóvenes
144,000	Unds. zippers
144,000	Unds. broches
1,000	Grs. botones
132,000	Yds. pretonas (cinturillas)
144,000	Yds. hilos.

CUARTO: Sujetar esta concesión al cumplimiento por parte de esta empresa, de las condiciones y obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los doce (12) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 1972, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departa-

mento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se acoge favorablemente la solicitud contenida en la Resolución más arriba transcrita y se declara Zona Franca Especial el lugar donde están ubicadas las instalaciones de la empresa CALZADOS VELCO (Santo Domingo), C. por A., dentro de la Parcela N° 1-Reformada, del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de San Cristóbal, Sección Sabana Toro, Provincia de San Cristóbal, en lo que respecta a la nueva línea de producción de dicha empresa, consignada en la referida Resolución.

Art. 3.—Dentro de la indicada Zona Franca Especial regirán las leyes industriales y sanitarias del país, así como todas aquellas disposiciones de carácter laboral.

Art. 4.—Las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, la primera a través de la Dirección General de Aduanas y Puertos y la segunda por medio del Departamento Técnico Industrial, deberán proveer todo lo relativo a las medidas que sean necesarias para la protección de los intereses fiscales, quedando bajo su responsabilidad lo siguiente:

a) El debido control sobre los artículos que entren en dicha Zona Franca Especial para la producción de CALZADOS VELCO (Santo Domingo), C. por A., así como la cantidad de los mismos que le autorice la señalada Resolución N° 83-72-C;

b) La supervigilancia sobre la exportación de la producción industrial de que se trata; y

c) Todas las demás funciones que sean pertinentes para la eficaz salvaguarda de los intereses fiscales y muy especialmente para el cumplimiento de las condiciones establecidas por la repetida Resolución N° 83-72-C que clasifica a CALZADOS VELCO (Santo Domingo), C. por A., en la Categoría “A”.

Art. 5.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2846, que aprueba la Resolución Nº 56-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9283, del 24 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2846

CONSIDERANDO que la empresa INVERSIONES & NEGOCIOS, S. A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 56-71-C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 15 de abril de 1971, que copiada textualmente dice así: